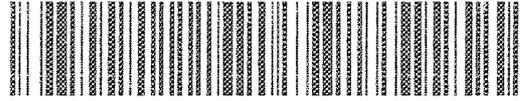




Factura: 001-002-000028093



20161701002D02340

COPIA DE COMPULSA N° 20161701002D02340

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE MARZO DEL 2016, (16:32).

  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Fourth day of March, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-26972

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de Norte América

Este documento público

2. ha sido firmado por Esperanza Lopez

3. actuado en la calidad de Notaria Pública de Florida

4. lleva el sello/marca de Notaria Pública, Estado de Florida

**Certificado**

5. en Tallahassee, Florida

6. el catorce días de febrero, d.C., 2014

7. por Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2014-23603

9. Sello/marca:

10. Firma:

Secretario de Estado

SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor JAIRO RENGIFO GONELLA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FALCON FARMS INC., sociedad constituida al amparo de las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, hábil conforme a la Ley para contraer derechos y obligaciones.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor JAIRO RENGIFO GONELLA actuando a nombre y en representación de la Sociedad FALCON FARMS INC., otorga Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho ecuatoriano se requiere y en especial a lo establecido en el Artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, R.O. 591 del 15 de Mayo de 2009, a favor de ESTUDIO JURIDICO PRADO COMPAÑÍA LIMITADA, compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, con domicilio en Quito, Ecuador; portadora del Registro Único de Contribuyentes 1791281764001, para que a través de sus representantes, actúe como Apoderada Especial en la República del Ecuador y nombre y en representación de FALCON FARMS INC., ejecute los siguientes actos:

2.1. Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc.

2.2. En general, la Compañía Mandataria queda facultada a ejecutar y celebrar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos relacionados con las acciones e inversiones que FALCON FARMS INC. mantiene en el Ecuador sin que se pueda invocar falta de poder. Quedan excluidos de su firma los actos de disposición de acciones, derechos y bienes en general de propiedad, enajenación de bienes o activos, compra y/o venta productos de la Compañía.

Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

JAIRO RENGIFO GONELLA  
Representante Legal  
FALCON FARMS INC.

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE  
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS March 24th, 2010  
BY Jairo Rengifo  
PERSONALLY KNOWN TO ME  OR PRODUCED IDENTIFICATION   
TYPE OR I.D. PRODUCED: DL R 521-420-56-251-078

(NOTARY SIGNATURE)

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA  
Esperanza Lopez  
Commission #10074193  
Expires DEC 13, 2011  
NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA



170 VOA TER-CF...  
87...  
0...  
15...  
2...  
Quito...

doj

01 JUL 2013

~~ERNESTO BALGADO S.  
Notario Segundo del Cantón Quito~~

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultada por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las... fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copias certificadas se me exhibió, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 12 MAR 2014  
*Jaime Rafael Espinoza Cabrera*  
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 3352  
FACTURA N° 5264  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.  
Quito, a 21 ABR 2015

*Dra. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D 2340  
FACTURA N° 22093  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.  
Quito, a 01 MAR 2016

*Dra. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO